

AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR

7604

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002 acordó: Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de "apoyo a la creación de pequeñas empresas"; Segundo.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almudévar por plazo de 30 días para que los vecinos e interesados legítimos puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que deberán ser resueltas por la Corporación. Tercero.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidas en el término municipal de Almudévar e inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de esta disposición. Cuarto.- De no producirse ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo de aprobación de la Ordenanza se entenderá definitivamente adoptado y en consecuencia la Ordenanza aprobada definitivamente.

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, queda elevado a definitivo el anterior acuerdo y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza municipal de "apoyo a la creación de pequeñas empresas".

Seguidamente se procede a su publicación íntegra para su entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA "DE APOYO A LA CREACION DE PEQUEÑAS EMPRESAS".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es obligación de los poderes públicos de conformidad con el artículo 40.1 de la Constitución Española de 1978, promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, así como atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos.

Consecuentemente, El Ayuntamiento de Almudévar, establece como objetivo la creación de riqueza en la zona, y el desarrollo empresarial de nuestro término municipal, y como método la elaboración de planes estratégicos de desarrollo en colaboración con los agentes económicos y sociales del territorio.

En este ámbito, actualmente, el Ayuntamiento esta apostando por la protección y promoción de aquellas actividades o riquezas que satisfagan necesidades públicas y generen puestos de trabajo en el término municipal, promueve la adaptación del tejido empresarial a las tendencias económicas mediante el fomento de los nuevos yacimientos de empleo; orienta y colabora en la creación de un espíritu de cooperación entre la Administración y el empresariado locales que mejore las condiciones socioeconómicas en el municipio; asesora la creación de empresas y, fomenta un marco adecuado para aumentar la competitividad y la adaptación a los cambios tecnológicos de las empresas ubicadas en Almudévar.

Sentado lo anterior, para incrementar la efectividad de estas líneas prioritarias, se redacta la presente Ordenanza como instrumento que mejore las actuaciones encaminadas al Desarrollo Local. Así, las medidas incluidas en esta Ordenanza están diseñadas para motivar a llevar a cabo proyectos empresariales en el municipio de Almudévar, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo, siendo uno de los principales instrumentos para el desarrollo del municipio mediante la reducción de la tasa de desempleo y el aumento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

CAPITULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1º

La presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Almudévar, que incentiven la creación de pequeñas empresas, negocios o servicios en el municipio, cuyos proyectos de inversión sean técnica, económica y financieramente viables

Artículo 2º

Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación, y, entre ellos, gastos de ayuda personal, licencia municipal de apertura, en materias de competencia del municipio.

Artículo 3º

El otorgamiento de las subvenciones, con cargo al presupuesto de gastos, quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento. En el caso de que exista más disponibilidad económi-

ca en el correspondiente presupuesto, podrá destinarse a incrementar el gasto máximo autorizado en estas bases, previo acuerdo de la comisión de gobierno. En ningún caso será exigible aumento o revisión de la subvención.

CAPITULO II. BENEFICIARIOS.

Artículo 4º

Aquellas empresas de nueva creación, cuyos proyectos empresariales sean viables, con plantilla menor o igual a 10 trabajadores, y con centro de trabajo en Almudévar.

Se entiende por empresa de nueva creación aquella constituida a partir del 16 de noviembre del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud.

Se considera como fecha de constitución:

- En el caso de personas jurídicas: la fecha de inscripción en el registro correspondiente (mercantil, de cooperativa...)

- En el caso de personas físicas: la fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No serán beneficiarios aquellas personas físicas que hayan estado dadas de alta en la misma actividad para la que se solicita la ayuda en el año anterior a la fecha de la solicitud; así como, aquellas sociedades unipersonales, cuyo único socio haya estado dado de alta en la misma actividad para la que se solicita la ayuda en el año anterior a la fecha de la solicitud.

CAPITULO III. CUANTÍA.

Artículo 5º

Para determinar el importe básico de la subvención se tendrá en cuenta el volumen de las inversiones en activo fijo realizadas, conforme al siguiente baremo:

IMPORTE DE LAS INVERSIONES CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
5.000- 6.000 EUROS 300 EUROS

> 6.000- 12.000 EUROS 600 EUROS

> 12.000 EUROS 900 EUROS

- Subvención al trabajador por cuenta propia y a la contratación indefinida, habiendo estado desempleados anteriormente al inicio de la actividad. 300 EUROS por trabajador.

Ambas subvenciones no podrán superar la cantidad de 3000 EUROS. para la misma empresa.

CAPITULO IV. SOLICITUDES

Artículo 6º

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Almudévar, e irán acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación:

- Solicitud del interesado, adaptada al modelo normalizado del Ayuntamiento.

- Fotocopia del D.N.I. y, en su caso, escritura de constitución de la sociedad.

- Memoria descriptiva de la empresa y/o proyecto empresarial.

- Facturas de la inversión a realizada.

- Certificado de vida laboral.

- Certificado de estar al corriente en Hacienda y con la Seguridad Social.

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en su caso, contratos debidamente registrados y alta en seguridad social de los trabajadores contratados.

Artículo 7º

Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la comisión de gobierno del Ayuntamiento, quienes mediante acuerdo motivarán la resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará al interesado.

CAPITULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8º

- Las empresas deberán estar debidamente constituidas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

- Realizar la actividad por la que se les concede la ayuda al menos durante tres años.

- Mantener los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos.

Artículo 9º

Procederá el reintegro de la subvención de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- Incumplimiento en la obligación de justificar.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 10º

Los recursos económicos para hacer frente al gasto derivado de las ayudas previstas en la presente ordenanza, se librarán con cargo a la Partida Presupuestaria que anualmente se recoja en el Presupuesto Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera

La fecha límite de presentación de solicitudes será el 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Segunda

Los beneficiarios que en virtud de la presente Ordenanza, se pudiesen recibir serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que el Ayuntamiento de Almudévar, pueda conceder en virtud de alguna otra Ordenanza, acuerdo plenario o convenio con determinados colectivos.

Tercera

Los beneficiarios que en virtud de la presente Ordenanza se pudiesen recibir podrán ser compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones reconocidas por el Estado o la Comunidad Autónoma, exceptuando lo previsto en la normativa que en cada caso sea de aplicación.

Cuarta

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

Quinta

El orden de resolución de los expedientes se hará conforme la fecha de presentación de la solicitud.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde el siguiente al de la publicación de su Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almudévar, a 24 de noviembre de 2003.- La alcaldesa, M.ª Antonia Borderías Bescós.